



Instituto Nacional de Cultura

Lima, 03 DIC 2009



OFICIO N° 5118 -2009-DA/DREPH/INC

Licenciado
LEONARDO AMERICO DE LOS SANTOS DELGADO
Calle Las Oropéndolas N° 181
Bellavista - Callao
Presente.-

- Ref.- Exp. N° 003915-09 del 13/02/2009
- Exp. N° 007380-09 del 19/03/2009
- Exp. N° 016297-09 del 19/06/2009
- Exp. N° 020840-09 del 11/08/2009
- Exp. N° 015096-09 del 09/06/2009

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted, para remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral Nacional N° 1806/INC de fecha 27/11/09, que autoriza la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvio Quilca – Matarani – Ilo – Tacna" para conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



DAYC/ge
CC Consorcio Vial Matarani – Pablo Carriquirri N° 467 Tercer Piso – San Isidro
INC AREQUIPA

126 P.P.
14 dic '09



Instituto Nacional de Cultura

Lima, 03 DIC 2009



OFICIO N° 5118 -2009-DA/DREPH/INC

Licenciado
LEONARDO AMERICO DE LOS SANTOS DELGADO
Calle Las Oropéndolas N° 181
Bellavista - Callao
Presente.-

Ref.- Exp. N° 003915-09 del 13/02/2009
Exp. N° 007380-09 del 19/03/2009
Exp. N° 016297-09 del 19/06/2009
Exp. N° 020840-09 del 11/08/2009
Exp. N° 015096-09 del 09/06/2009

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted, para remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral Nacional N° 1806/INC de fecha 27/11/09, que autoriza la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvio Quilca – Matarani – Ilo – Tacna" para conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



DAYC/ge
CC Consorcio Vial Matarani – Pablo Carrizuri N° 467 Tercer Piso – San Isidro
INC AREQUIPA

106 P.P.
14/01/05



Resolución Directoral Nacional N° 1806 / INC

Lima, 27 NOV. 2009

VISTA, la Carta N° 018-2009.CVM/OL de fecha 20 de abril de 2009, del Ing. Wilder Pereyra Acuña, Representante Legal de Consorcio Vial Matarani; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 003915 presentado el 13 de febrero de 2009, el Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado, con R.N.A. N° CD-9839, solicita la aprobación del "Proyecto de evaluación arqueológica Estudio definitivo de la carretera: Camaná - Desvío Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Desvío Quilca - Matarani";

Que, mediante Oficio N° 1149-2009/DA/DREPH/INC de fecha 08 de abril de 2009, la Dirección de Arqueología remite las observaciones formuladas al precitado proyecto de evaluación, las mismas que fueron subsanadas parcialmente mediante Expediente N° 010885, presentado el 24 de abril de 2009 por el Ing. Wilder Pereyra Acuña, Representante Legal de Consorcio Vial Matarani, donde se adjunta la carta del visto;

Que, mediante Oficio N° 1509-2009/DA/DREPH/INC de fecha 15 de mayo de 2009, la Dirección de Arqueología reitera las observaciones formuladas al precitado proyecto de evaluación, las mismas que fueron subsanadas mediante Carta N° 040-2009-CVM, presentada el 19 de junio de 2009 por el Ing. Wilder Pereyra Acuña, Representante Legal de Consorcio Vial Matarani y el Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado;

Que, mediante Oficio N° 2487-2009/DA/DREPH/INC de fecha 08 de agosto de 2009, la Dirección de Arqueología comunica nuevas observaciones formuladas al precitado proyecto de evaluación, las mismas que fueron subsanadas mediante carta s/n, presentada el 11 de agosto de 2009 por el Ing. Wilder Pereyra Acuña, Representante Legal de Consorcio Vial Matarani;

Que, mediante Informe N° 4469-2009-JJAS/SDSP/DA/DREPH/INC de fecha 19 de octubre de 2009, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el precitado proyecto de evaluación arqueológica cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 0958 de fecha 23 de octubre de 2009, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, la aprobación del proyecto de evaluación arqueológica citado en el primer considerando de la presente resolución, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, con fines de delimitación, las cuales se realizarán en la periferia de los sitios arqueológicos identificados, a fin de establecer los límites de los mismos, quedando además prohibido realizar excavaciones al interior de los sitios, así como la recolección de material de superficie, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en una longitud de 92.1 km y una franja de servidumbre de 40 m y en las áreas siguientes: 05 Canteras con un área de 185836.03 m² y un perímetro de 5699.86 m, y 03 Botaderos con un área de 476930.53 m² y un perímetro de 4939.73 m; ubicados en los distritos de Quilca e Ilay, provincias de Camaná y Mollendo, departamento de Arequipa, por un periodo ocho (08) semanas;





Que, según lo establece el artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional, en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director (e) de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado, con R.N.A. N° CD-9839, la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica Estudio definitivo de la carretera: Camaná – Desvío Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Desvío Quilca – Matarani", bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, con fines de delimitación, las cuales se realizarán en la periferia de los sitios arqueológicos identificados, a fin de establecer los límites de los mismos, quedando además prohibido realizar excavaciones al interior de los sitios, así como la recolección de material de superficie, a ejecutarse en una longitud de 92.1 km y una franja de servidumbre de 40 m y en las áreas siguientes: 05 Canteras con un área de 185836.03 m² y un perímetro de 5699.86 m, y 03 Botaderos con un área de 476930.53 m² y un perímetro de 4939.73 m; ubicados en los distritos de Quilca e Islay, provincias de Camaná y Mollendo, departamento de Arequipa, por un periodo ocho (08) semanas.

Artículo 2°.- Una vez concluida la etapa de reconocimiento superficial del proyecto de evaluación precitado, el Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado deberá presentar un informe preliminar para conocimiento, indicando los monumentos arqueológicos registrados y la propuesta de delimitación de los mismos, señalando las poligonales respectivas, con las unidades de excavación a efectuarse en cada caso. Dicho informe incluirá un plano detallado con curvas de nivel y a escala conveniente, señalando en las poligonales el levantamiento arquitectónico y otros componentes culturales de los monumentos arqueológicos registrados en el marco del referido proyecto de evaluación. De no hallarse evidencias arqueológicas, el director del proyecto deberá realizar pozos de excavación en el área evaluada con fines de descarte.

Artículo 3°.- En concordancia con el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y con los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, el Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado y el Consorcio Vial Matarani deberán considerar que, de identificarse sitios arqueológicos comprometidos directamente con el área evaluada, se cumplirá con la delimitación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los mismos, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos en versión escrita y digital, las fichas técnicas y memorias descriptivas con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC, de fecha 23 de octubre de 2008.

